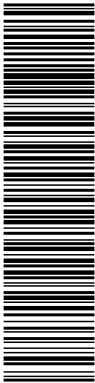


DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260917 PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5BD2Z-5Y458-3SKZL Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2026 a las 11:46:52 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/09/2026 10:22 ESTADO FIRMADO 18/09/2026 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2008368-5BD2Z-5Y458-3SKZL-34B565628DBBE438E43B8FDF6F6F8F6FEC5744B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **17 de septiembre de 2026** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA Y MANTENIMIENTO DE AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES EN LOS SECTORES DE HOSTELERÍA, TURISMO Y VENTA AMBULANTE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2026.

Por la Sra. Laura del Carmen Iglesias Cano, Concejala Delegada de Comercio y Emprendimiento, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Se ha elaborado el proyecto de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del «Plan Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de Autónomos y Trabajadores en los Sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida para el año 2026».

Segundo.- El objeto de las bases es regular la concesión de subvenciones públicas destinadas a la consolidación y mantenimiento de la estructura empresarial y laboral de los sectores del comercio minorista, la hostelería, el turismo y la venta ambulante en el mercadillo del recinto ferial de la ciudad de Mérida.

Las ayudas se articulan mediante las siguientes líneas:

a) Línea 1: estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida mediante bonificaciones y descuentos sobre los precios de venta al público.

b) Línea 2: mantenimiento de autónomos y trabajadores de los sectores de hostelería y turismo, incluyendo hostelería, comercios que prestan servicios de comidas en local o para recoger, churrerías, agencias de viajes, guías oficiales, otras actividades turísticas,

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260917 PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5BD2Z-5Y458-3SKZL Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2026 a las 11:46:52 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/09/2026 10:22
	ESTADO FIRMADO 18/09/2026 10:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2008368-5BD2Z-5Y458-3SKZL-34B565628DBBE438E438BFD6F6F6B6FEC5744B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

establecimientos de alojamiento con centro de empleo en Mérida, empresas con CNAE 47.26 y venta ambulante en mercadillo autorizado por el Ayuntamiento de Mérida en el recinto ferial.

Tercero.- La concesión de las ayudas se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta, resolviéndose las solicitudes por riguroso orden de entrada en el Registro Electrónico General de la sede electrónica municipal, mientras exista crédito disponible.

Cuarto.- La cuantía total máxima destinada a las ayudas asciende a 2.000.000 euros, con una distribución inicial de 1.000.000 euros para la Línea 1 y 1.000.000 euros para la Línea 2, sin perjuicio de la posible compensación de remanentes entre ambas líneas, de acuerdo con lo previsto en las bases.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 4200/48008, «Bonos al consumo para el fomento del comercio local», según la retención de crédito número 22026001140.

Sexto.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2026, en el que se informa favorablemente la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria, sin apreciar obstáculo legal para ello.

Séptimo.- Consta asimismo informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal con fecha 15 de septiembre de 2026, con resultado de conformidad.

Octavo.- La competencia para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

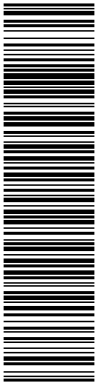
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio capacidad para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2.i) de la citada Ley reconoce como competencia propia municipal la relativa a ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Segundo.- La actividad proyectada tiene la naturaleza jurídica de subvención, de

DOCUMENTO Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260917 PUNTO 3º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5BD2Z-5Y458-3SKZL Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2026 a las 11:46:52 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/09/2026 10:22
	ESTADO FIRMADO 18/09/2026 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2008368-5BD2Z-5Y458-3SKZL-34B565628DBBE438E438BFD9F6F8F6FEC5744B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al consistir en una disposición dineraria realizada sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de una finalidad determinada y dirigida al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de junio de 2010; y demás normativa que resulte aplicable.

Cuarto.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla los supuestos de concesión directa de subvenciones. En el presente caso, el procedimiento se articula mediante convocatoria abierta, conforme a las previsiones contenidas en las bases reguladoras, resolviéndose las solicitudes por orden de entrada y hasta el límite del crédito disponible.

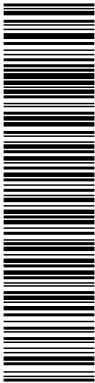
Quinto.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras deben establecer, entre otros extremos, el objeto de la subvención, los beneficiarios, los requisitos, el procedimiento de concesión, el crédito presupuestario, la cuantía, la compatibilidad, la forma y plazo de justificación y el régimen de reintegro.

Las bases elaboradas contienen los elementos exigidos por la normativa aplicable y regulan las dos líneas de ayuda, los beneficiarios, los requisitos, el periodo subvencionable, las cuantías, la documentación, el procedimiento de instrucción, el pago, la justificación, el reintegro, el control financiero, la publicidad y la protección de datos.

Sexto.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, establece la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las convocatorias y concesiones de subvenciones.

Séptimo.- Consta en el expediente retención de crédito por importe de 2.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4200/48008, así como informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con resultado de conformidad.

Octavo.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Gobierno Local la competencia para el desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las subvenciones.

A la vista de la propuesta y de los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del «Plan Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista y Mantenimiento de Autónomos y Trabajadores en los Sectores de Hostelería, Turismo y Venta Ambulante de la Ciudad de Mérida para el año 2026», cuyo texto íntegro obra en el expediente y se incorpora al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Segundo.- Aprobar un gasto máximo de 2.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4200/48008, «Bonos al consumo para el fomento del comercio local», conforme a la retención de crédito número 22026001140, con la siguiente distribución inicial:

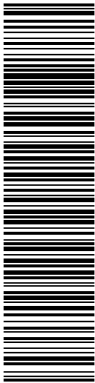
Línea de ayuda	Importe
Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista	1.000.000 €
Línea 2: Mantenimiento de autónomos y trabajadores	1.000.000 €
Total	2.000.000 €

Los importes asignados inicialmente a cada línea tendrán carácter estimativo y podrán compensarse entre sí, sin superar el importe máximo total de la convocatoria y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras.

Tercero.- Establecer que la concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida, mientras exista crédito disponible.

Cuarto.- Publicar la convocatoria y el correspondiente extracto en los medios

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260917 PUNTO 3º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5BD2Z-5Y458-3SKZL Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2026 a las 11:46:52 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 18/09/2026 10:22	ESTADO FIRMADO 18/09/2026 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2008368 5BD2Z-5Y458-3SKZL 34B565628DBBE438E438BFDDBF69F68F6C5744B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

legalmente procedentes, incluyendo la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el tablón de edictos, la página web municipal y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Comercio y Emprendimiento, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Comercio y Emprendimiento la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación, difusión, instrucción, seguimiento y resolución de las actuaciones derivadas de la convocatoria, en los términos previstos en las bases reguladoras.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.